

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso para fijar fecha de audiencia de conciliación.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1395

Santiago de Cali, Julio seis de dos mil veintidós

PROCESO: PRIVACION PATRIA POTESTAD

DTE: ICBF

DDA: YORMAN MAURICIO PATIÑO

76001-31-10-004-2021-00347-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria, se ORDENA:

1.- Se convoca a las partes para la audiencia inicial establecida en el artículo 372 del CGP, en la cual se practicarán los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto del litigio y se decretarán las pruebas. De ser posible en la misma fecha, se agotará la fase de instrucción y juzgamiento que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, etapa en la cual se recibirán los testimonios de las personas que se encuentren conectadas y se prescindirá de los demás que no lo estén; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Advirtiéndole a las partes que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba sumaria de la ocurrencia de una justa causa, así mismo, se previene sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 ordinal 4° del CGP para esta conducta, pero se advierte que la falta de los medios electrónicos para su asistencia, deberá ser informada con antelación a la realización de la diligencia.

2.- Fijar el 19 de Enero de 2023 a las 9 a.m., con el propósito de llevar a efecto la audiencia prevista en el art. 372 y 373 del C.G.P.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Téngase como prueba documental en el valor probatorio que les asigne la ley a la demanda y cada uno de los documentos adjuntos.

- Registro Civil de nacimiento del adolescente JOSÉ MIGUEL PATIÑO PATIÑO
- Acta de Conciliación para la fijación de cuota alimentaria a favor del menor de edad José Miguel Patiño Patiño
- Denuncia por Inasistencia Alimentaria contra Yorman Mauricio Patiño
- Citación a audiencia de conciliación en la Fiscalía General de La Nación
- Acta de Inasistencia a la audiencia de conciliación expedida por la Fiscalía General de La Nación
- Citación a audiencia preparatoria por el delito de inasistencia alimentaria
- Copia de un escrito a mano alzada firmado por ÁNGELA MILENA PATIÑO VILLAMIL

TESTIMONIAL

Recíbanse las declaraciones de Claudia Patricia Ñañez Rojas y Luis Fernando Tellez

Parientes por línea materna: Recíbanse las declaraciones de José Azael Patiño Muñoz, María Hortencia Villamil Hernández , Johana Patiño Villamil, Camilo Patiño Villamil y Gildardo Hernández Yacue.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

CURADORA AD LITEM Sandra Lorena Castillo Barona.

DOCUMENTAL

Téngase en el valor probatorio que le asigne la ley, al escrito contestación de demanda suscrito por la curadora ad litem del demandado Yorman Mauricio Patiño

TESTIMONIAL

No fue solicitada

PRUEBA DE OFICIO

a.- Por conducto de la trabajadora social, realícese una visita al lugar de residencia del menor de edad José Miguel Patiño Patiño, en el cual se determinará sus circunstancias socio familiares, y el entorno en el cual transcurre su cotidianidad.

b.- Ordenar el emplazamiento de José Azael Patiño Muñoz y Carlos Patiño en su condición de parientes por línea paterna (abuelo y tío respectivamente) del menor de edad José Miguel Patiño Patiño.

3.- Con el propósito de brindar transparencia y credibilidad a los testimonios que se recaudaran en la audiencia previamente señalada y-o siguientes, corresponde requerir a los apoderados judiciales intervinientes para que garanticen que los deponentes y las partes, se encuentren ubicados en lugares diferentes al momento de rendir sus declaraciones.

4.- Solicitar a la dirección ejecutiva de administración judicial de la ciudad, la asignación de sala de audiencia, conforme a los protocolos establecidos para tal fin.

5.- Protocolo, las partes deberán suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez días a la fecha de la audiencia previamente fijada: a) Los canales digitales de todos los sujetos del proceso, correo electrónico y números del teléfono celular. b) Confirmar su asistencia. c) Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales. d) Excepcionalmente si alguna de las partes y-o apoderados judiciales carecen de medios digitales, deberá informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

NOTIFIQUESE

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 109 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 7 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aff22168a421d97c1c2f6c912e1ab8776ffef6b97fbcc3559664a359b055d4c**

Documento generado en 06/07/2022 01:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>